



MTM/mvn

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE**

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas del día dos de febrero de dos mil doce, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Alcalde en funciones, don Víctor Mora Escobar, por ausencia justificada de la Sra. Alcaldesa doña Irene García Macías, y asistiendo los y las Tenientes de Alcaldesa, don Juan Marín Lozano, doña Inmaculada Muñoz Vidal y doña Milagrosa Gordillo López; incorporándose en el asunto cuarto del Orden del Día, doña Elena María Sumariva Gallego. Concorre también el Interventor Municipal don Francisco Ruiz López, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el Orden del Día:

**ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Aprobar el acta de la **SESIÓN ORDINARIA** de **DOCE (12)** de **ENERO** de **DOS MIL DOCE**.

**ASUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DE LOS CARGOS DE VIVIENDA, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VOLUNTARIADO, SOLIDARIDAD Y CONSUMO.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, de designación de los cargos municipales que se desempeñaran en régimen de dedicación exclusiva y parcial, importe de las retribuciones y regularicen del Régimen de dedicación parcial.

Visto asimismo el Decreto de Reestructuración de 31 de enero último pasado.

Y siendo competente para la adopción del presente acuerdo el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, si bien actualmente ésta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, según acuerdo plenario de delegación de competencias de fecha 21 de junio de 2011; la Presidencia somete el asunto a votación, el cual resulta **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, por lo que ésta dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL., proclama adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Desempeñar en régimen de dedicación parcial los siguientes:

CARGO	RETRIBUCIONES
Delegada de Vivienda	20.262,36
Delegado de Participación Ciudadana, Voluntariado, Solidaridad y Consumo	20.262,36

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	1 / 13	



**SEGUNDO:** Los citados cargos, desempeñados en régimen de dedicación PARCIAL, percibirán las retribuciones anuales que asimismo se indican, distribuidas en catorce pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre.

Este régimen, implica una dedicación de al menos quince (15) horas semanales, a distribuir libremente por los titulares de las Delegaciones, preferentemente en horario de mañana, si bien, podrá autorizarse por el Sr. Alcalde, su desarrollo en horario vespertino siempre que no cause perjuicio o, afecte sustancialmente al desenvolvimiento ordinario de la Delegación. En todo caso, los concejales-delegados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio del sector público, desarrollarán su jornada laboral en horario de tarde.

El régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con el alcance establecidos en el artº 75 LBRL, y la Ley 53/1984, no pudiendo percibir asistencias por su concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de Administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, de los que formen parte.

**TERCERO:** Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado PRIMERO se actualizarán anualmente, de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**CUARTO:** El Alcalde, Tenientes de Alcaldesa y Concejales-Delegados titulares de los cargos-órganos, que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación parcial, serán dados de Alta en Régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de Mutualismo administrativo obligatorio, el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las Mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en su normativa específica.

**QUINTO:** Mantiene en vigencia el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, en lo no afectado por el presente acuerdo.

**SEXTO :** El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5 de la LBRL, en la redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

**ASUNTO TERCERO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO Y LAVADO DE AUTOMÓVILES EN LA CARRETERA DEL PUERTO (CA-602) (EXPTE. 352/2008).**

Visto el expediente de referencia, tramitado a instancia de la entidad mercantil INMOBILIARIA LAS PILETAS, SL, para la implantación de una Estación de Servicio (gasolinera) y Lavado de vehículos, en suelo clasificado como no urbanizable, en el Paraje de "Pago Salerilla" de esta ciudad , así como el informe emitido como propuesta de aprobación definitiva, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**RESULTANDO** que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	2 / 13	



Provincia [BOP] nº 153, de 4 de julio, y sus normas urbanísticas en el BOP nº 154, de 5 de julio de 1997.

**RESULTANDO** que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29-7-2010, se aprobó el documento de Adaptación Parcial del PGOU a las disposiciones de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA]*, de acuerdo con lo estipulado por el *Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas*, habiéndose publicado el acuerdo, junto con sus Normas Urbanísticas, en el BOP nº 212, de 8 de noviembre de 2011.

**RESULTANDO** que don Elías González Pinto, en nombre y representación de la entidad mercantil INMOBILIARIA LAS PILETAS, SL, con CIF B-11.207.081, y domicilio en esta ciudad, en la calle Banda Playa, 11, presentó un Proyecto de Actuación el día 2-4-2007 (RGE 2010), redactado por los arquitectos don Jorge Alberto Salas Lucía y doña Mari Cruz Escabia Partera, y visado con número 090908763307, para la implantación de una Estación de Servicio con Gasolinera y Lavado de Vehículos, en suelo clasificado como No Urbanizable, en el Paraje de "Pago Salerilla" del término municipal de Sanlúcar de Barrameda, con acceso desde la carretera A-2001, de Sanlúcar a El Puerto de Santa María, en el p.k. 19,65, margen derecho en sentido a Sanlúcar.

**RESULTANDO** que la solicitud fue admitida a trámite por Resolución de la Presidenta de 17-12-2008, y sometida a información pública por plazo de veinte (20) días, de acuerdo con los apartados b) y c) del artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], mediante la publicación en el BOP nº 17, de 27-1-2009, y en los tabloneros de anuncios de esta Administración, notificándose a los interesados, sin que en dicho plazo se hayan registrado alegaciones al proyecto, según se acredita mediante certificación administrativa expedida al efecto el día 10-3-2009.

**RESULTANDO** que una vez finalizado el trámite de información pública, se solicitó informe del Servicio provincial de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo éste emitido en sentido desfavorable, con fecha 15-5-2009, indicándose que al no haberse producido la cesión del tramo de la carretera A-2001, se requería el cumplimiento de los siguientes extremos:

"1.- Según la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras, el acceso debe disponer de carril de deceleración y de aceleración tipo paralelo, que no se contempla en el documento presentado.

2.- La zona de NO EDIFICACIÓN se sitúa hasta los 50 mts. medidos desde la arista exterior de la calzada (línea blanca) en caso de carretera de una sola calzada, cual es la situación actual, y según el plano presentado, se encuentra a 41.31 mts. de la mediana que no existe.

3.- No se menciona la existencia de otros accesos para los cuales deberá mantener una distancia de 250 mts. según la Orden mencionada, o bien reorganizarlos para que se use uno sólo para acceder a las distintas instalaciones cercanas (bodegas...)"

**RESULTANDO** que se remitió copia del documento y del expediente completo, debidamente diligenciados, a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, al objeto de que se emitiera el informe preceptivo previo a la aprobación del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.d) LOUA, siendo éste evacuado en sentido favorable con fecha 9-7-2009, indicándose en el mismo la necesidad de contar con la autorización del organismo administrador de la carretera, que en ese momento correspondía al Servicio de Carreteras de dicha Consejería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	3 / 13	



**RESULTANDO** que el 15-12-2010 se produjo la cesión de la travesía del acceso a Sanlúcar de Barrameda por la Carretera de El Puerto de Santa María, mediante convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, pasando dicha vía a titularidad municipal.

**RESULTANDO** que la mercantil interesada presentó escrito el 19-9-2011, solicitando la continuidad del expediente, una vez efectuada la cesión de la carretera al Ayuntamiento, y adjuntando plano anexo al proyecto de actuación, modificando los accesos desde la citada carretera A-2001 contenidos en el documento inicialmente aportado, habiéndose emitido informe favorable por parte del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Gerencia, don José Antonio Cano Bernal, con fecha 14-11-2011, haciéndose constar expresamente en su considerando "CUARTO" los siguientes extremos:

- Al tratarse de una carretera convencional separada por una marca vial continua en el eje en la que se prohíben los giros a la izquierda, y dado que la intensidad de tráfico es superior a 5.000 vehículos (IMD > 5.000 vehs/día), la instalación de servicios sólo podrá servir al tráfico que circula por el carril contiguo a la misma, salvo indicación expresa de lo contrario por parte de la Unidad de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

- En cualquier caso, la disposición y dimensiones del acceso a la instalación de servicios permitirán el paso de cualquier vehículo, incluso de los vehículos pesados, sin que éstos tengan que efectuar maniobras sobre la carretera que invadan el carril contiguo de circulación.

- Se dará continuidad a la cuneta existente en la margen de la carretera que linda con la parcela, ejecutando la obra de drenaje que precise según las dimensiones y cálculos de caudales de lluvia a indicar por la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., (Concesionaria de la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Sanlúcar de Barrameda). La evacuación de las aguas contaminadas de la instalación de servicios se construirá independiente del drenaje de la carretera. El punto de acometida de la nueva red de saneamiento proyectada deberá solicitarse previamente a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., debiendo cumplirse aquellos requisitos y prescripciones técnicas exigidas por ésta.

- El resto de infraestructuras y servicios urbanos necesarios para urbanizar correctamente la parcela, tales como abastecimiento, recogida y evacuación de aguas pluviales, redes de baja y media tensión, telecomunicaciones, etc. así como sus puntos de acometida, deberán solicitarse por escrito a la compañías suministradoras del servicio correspondiente, debiendo reflejarse en el documento de planos del proyecto de obras.

- Tanto el carril de deceleración como en general la franja de terreno a ejecutar en los accesos propuestos, estarán dotados del mismo firme que el indicado en el "Proyecto de Acondicionamiento del Acceso a Sanlúcar de Barrameda por la Carretera de El Puerto de Santa María" o en su defecto el que indiquen los técnicos municipales competentes.

- La señalización vertical se ajustará a la Instrucción 8.1-IC. Señalización vertical y al Catálogo de señales de circulación de la Dirección General de Carreteras.

- Las marcas viales se realizarán conforme a lo establecido en la vigente Instrucción 8.2-IC. Marcas Viales.

- La información de la instalación de servicios cumplirá con las normas sobre información y vallas publicitarias vigente en el municipio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	4 / 13	



- El proyecto de obras del acceso proyectado para la Estación de Servicio contenida en el proyecto de actuación que se informa estará suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo con sus respectivas competencias y visado por el correspondiente Colegio profesional, todo ello sin perjuicio de las facultades de otros profesionales para proyectar elementos concretos de las instalaciones.

**RESULTANDO** que el 5-12-2011 fue suscrito por el arquitecto del Departamento de Planeamiento y Gestión informe técnico favorable a la aprobación del proyecto de actuación, indicándose asimismo que en la resolución correspondiente habrían de recogerse los aspectos relativos a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo afectado, y reseñándose los aspectos indicados en el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos tal y como han sido transcritos en el resultando anterior, además de hacer mención expresa al contenido del escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 17-6-2008, relacionado con la autorización de paso y afección solicitada por INMOBILIARIA LAS PILETAS, SL sobre la vía pecuaria "Cañada de la Carretera del Puerto de Santa María o de la Dehesilla", como a continuación se reproduce:

- "La citada vía pecuaria en el tramo comprendido "desde el Callejón del Cortijillo al Kilómetro 20 de la carretera al Puerto de Santa María" fue deslindada por Acuerdo de la Dirección General de Ganadería de 24 de marzo de 1962, visto el deslinde y la línea que marca el límite de edificación en el plano aportado por vuestra solicitud, se constata que las edificaciones proyectadas no afectan a terrenos de la vía pecuaria.

- Con respecto al acondicionamiento parcela de la vía de entrada para la entrada y salida de vehículos a terrenos colindantes con la vía pecuaria, deberá presentar memoria – proyecto de los trabajos a realizar especificando superficie y material a utilizar. Así mismo, se pone en conocimiento que para la adecuación de la entrada a través de la vía pecuaria no se podrá utilizar materiales asfálticos u hormigón."

**Siendo los Fundamentos de Derecho,**

**CONSIDERANDO** que al presente expediente administrativo de tramitación de los Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al Régimen del Suelo No Urbanizable, consideración y determinaciones, los artículos 52 y 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].

2.- En cuanto al contenido de los Proyectos de Actuación, el artículo 42.5 LOUA, y en cuanto al procedimiento para su aprobación, el artículo 43 de dicha Ley.

3.- En cuanto al Órgano Competente para su aprobación, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su última redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Y en la Gerencia Municipal de Urbanismo por sus Estatutos, aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 1 de julio de 2003, y elevados a definitivo con efectos del día 13 de agosto de 2003 (BOP nº 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP nº 200, de 29 de agosto).

4.- Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y, en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y, con carácter supletorio, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión (D.T. 9ª de la LOUA).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	5 / 13	



**CONSIDERANDO** que según el artículo 52 LOUA, cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en dicho tipo de suelo (Suelo No Urbanizable) actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación. Disponiéndose, a la hora de distinguir la procedencia de una u otra figura jurídica, según el artículo 42.4 LOUA, que el Plan Especial se formulará cuando comprenda terrenos pertenecientes a mas de un término municipal, tenga por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia supramunicipales, afecte a la ordenación estructural del PGOU, según se dispone en el artículo 10 de la misma norma, y en todo caso cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas. No concurriendo ninguna de las anteriores circunstancias, procede la formulación de un proyecto de actuación.

**CONSIDERANDO** que en cuanto a la estructura y contenido que para esta actuación de interés público determina el artículo 42.5 LOUA, se reseña el contenido del informe técnico favorable previo a la admisión a trámite que se contiene en el expediente, señalándose en lo respectivo al procedimiento de aprobación, que una vez admitido a trámite, ha sido sometido a información pública y remitido a la consejería competente en materia de urbanismo para la evacuación del trámite contemplado por el artículo 43.1.d) LOUA, tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho correspondiente.

**CONSIDERANDO** que el acto de edificación o instalación en que consiste el Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (artículo 52.4 LOUA), lo que en el presente caso arroja un cifra de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (35.686'00 €).

De igual modo, y en función de lo dispuesto por el artículo 52.5 de la misma norma legal, del uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable deriva una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. Dicha prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en esta clase de suelo. Estando obligado el promotor al abono de dicha prestación, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, dicha prestación ha sido estimada en el informe correspondiente en la cantidad de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (20.168'00 €).

**CONSIDERANDO**, que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 LOUA, delegación efectuada por acuerdo de este órgano municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL, a propuesta del Consejo de Gerencia (artículo 21.1.m), en relación al 5.a) de sus Estatutos).

Visto todo lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamentos legales de aplicación, y siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según la facultad otorgada en el acuerdo plenario de delegación adoptado el 21-6-2011, y previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	6 / 13	



Constando en el expediente informes Técnico y Jurídico, cuyos términos se aceptan íntegramente.

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de veinticuatro de enero de 2012.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21/06/2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Actuación para la implantación de una ESTACIÓN DE SERVICIO Y LAVADO DE VEHÍCULOS, en suelo clasificado como No Urbanizable, en el Paraje de "Pago Salerilla" del término municipal de Sanlúcar de Barrameda, con acceso desde la carretera A-2001, de Sanlúcar a El Puerto de Santa María, en el p.k. 19,65, margen derecho en sentido a Sanlúcar, presentado por iniciativa de la entidad mercantil INMOBILIARIA LAS PILETAS, SL, cuyos datos constan en el expediente, al concurrir en la actividad planteada las determinaciones exigidas en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de *Ordenación Urbanística de Andalucía*, en los términos y con el contenido que resulta de los documentos redactados al efecto.

**SEGUNDO:** Establecer como obligaciones del promotor de la actividad las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 52 de la LOUA, así como las condiciones recogidas en los informes técnicos y sectoriales incorporados al expediente, y que se indican a continuación:

- La Prestación Compensatoria, equivalente al 10% de la inversión necesaria para hacer efectiva la implantación (artículo 52.5 LOUA), se establece en *veinte mil ciento sesenta y ocho euros* (20.168,00.- €), que se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo devengarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.
- La constitución de una Garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión prevista, para cubrir los gastos derivados de incumplimientos e infracciones (artículo 52.4 LOUA), que se fija en la cantidad de *treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis euros* (35.686,00.- €), de acuerdo con los datos extraídos del Proyecto de Actuación, debiendo acreditarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.
- Se prevé una duración de la actividad de *cuarenta* (40) años, que podrán ser renovables, en el caso que se solicite y justifique la procedencia de dicha prórroga.
- El plazo estimado para la ejecución de los trabajos se fija en diez (10) meses, debiendo iniciarse dentro del mes siguiente a la concesión de la correspondiente licencia, la cual deberá solicitarse en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del presente Proyecto de Actuación.
- Al tener el acceso desde el tramo municipal de la carretera A-2001, al tratarse de una carretera convencional separada por una marca vial continua en el eje, en la que se prohíben los giros a la izquierda, y dado que la intensidad de tráfico es superior a 5.000 vehículos (IMD > 5.000 vehs/día), la instalación sólo podrá servir al tráfico que circula por el carril contiguo a la misma, salvo indicación expresa de lo contrario por parte de la Unidad de Tráfico del Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	7 / 13	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de dos (2) de febrero .de 2012

- En cualquier caso, la disposición y dimensiones del acceso a la estación de servicio permitirán el paso de cualquier vehículo, incluso de los vehículos pesados, sin que éstos tengan que efectuar maniobras sobre la carretera que invadan el carril contiguo de circulación.
- Se dará continuidad a la cuneta existente en la margen de la carretera que linda con la parcela, ejecutando la obra de drenaje que precise según las dimensiones y cálculos de caudales de lluvia a indicar por la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A., (Concesionaria de la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Sanlúcar de Barrameda).
- La evacuación de las aguas contaminadas de la instalación de servicios se construirá independiente del drenaje de la carretera. El punto de acometida de la nueva red de saneamiento proyectada deberá solicitarse previamente a la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A., debiendo cumplirse aquellos requisitos y prescripciones técnicas exigidas por ésta.
- El resto de infraestructuras y servicios urbanos necesarios para urbanizar correctamente la parcela, tales como abastecimiento, recogida y evacuación de aguas pluviales, redes de baja y media tensión, telecomunicaciones, etc. así como sus puntos de acometida, deberán solicitarse por escrito a la compañías suministradoras del servicio correspondiente, debiendo reflejarse en el documento de planos del proyecto de obras.
- Finalizadas las obras previstas de soterramiento de la línea eléctrica aérea, se requerirá la emisión de informe o aceptación de las obras por parte de la compañía suministradora de electricidad.
- Tanto el carril de deceleración como en general la franja de terreno a ejecutar en los accesos propuestos, estarán dotados del mismo firme que el indicado en el "Proyecto de Acondicionamiento del Acceso a Sanlúcar de Barrameda por la Carretera de El Puerto de Santa María" o en su defecto el que indiquen los técnicos municipales competentes.
- La señalización vertical se ajustará a la Instrucción 8.1-IC. Señalización vertical y al Catálogo de señales de circulación de la Dirección General de Carreteras. Las marcas viales se realizarán conforme a lo establecido en la vigente Instrucción 8.2-IC. Marcas Viales.
- La información de la instalación de servicios cumplirá con las normas sobre información y vallas publicitarias vigente en el municipio.
- El proyecto de obras del acceso proyectado para la Estación de Servicio estará suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo con sus respectivas competencias y visado por el correspondiente Colegio profesional, todo ello sin perjuicio de las facultades de otros profesionales para proyectar elementos concretos de las instalaciones.
- Con respecto al acondicionamiento del acceso a través de los terrenos colindantes con la vía pecuaria "Cañada de la Carretera del Puerto de Santa María o de la Dehesilla", deberán presentar memoria – proyecto de los trabajos a realizar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con el informe emitido por dicho organismo el 17-6-2008, especificando superficie y materiales a utilizar, indicándose que para la adecuación de la entrada a través de la vía pecuaria no se podrá utilizar materiales asfálticos u hormigón.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	8 / 13	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



**TERCERO:** Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

**ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 77/2011, DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS: APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

Vistos los documentos que integran el expediente Contratación nº 77/2011, de suministro de material de construcción con destino a la Unidad de Infraestructuras., en el que constan entre otros, los siguientes:

- Propuesta emitida por la Delegada Municipal de Infraestructuras.
- Decreto de Inicio por la Delegada Municipal en materia de contratación,
- Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe emitido al respecto por la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe favorable de Fiscalización Previa emitido por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 26/01/2011.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; por la Presidenta se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato relativo al Suministro de Material de Construcción con destino a la Unidad de Infraestructuras de este Ayuntamiento, siendo el Responsable del contrato el Sr. Jefe de dicha Unidad, D. Braulio Rodríguez Linares.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del referido suministro, cuyo importe asciende a la cantidad de  **cien mil euros (100.000,00 €)**, IVA. Incluido.

**TERCERO:** Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto y trámite ordinario.

**CUARTO:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la presente contratación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 70/2010, DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INCLUIDO (RENTING) DE FOTOCOPIADORAS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES: REVISIÓN DE PRECIOS.**

Vistos los documentos que integran el expediente de Contratación nº 70/2010, de Contrato para el Suministro mediante Arrendamiento con mantenimiento incluido (Renting) de Fotocopiadoras con destino a las Dependencias Municipales.

- Solicitud de la contrata.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	9 / 13	



- Formalización del contrato suscrito por las partes.
- Informe emitido por la Unidad de Contratación de 09/01/2012
- Informe de Fiscalización Previa emitido por la Intervención Municipal de 26/01/2012

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 31/01/2011.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; por la Presidenta se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Acceder a la solicitud formulada por la entidad **COPISUR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA**, provista de C.I.F. F-41.782.244 y domicilio social en Dos Hermanas (Sevilla), Avenida de España nº 56, relativa a la Revisión de Precios del Contrato. de Suministro mediante arrendamiento con mantenimiento incluido (Renting) de Fotocopiadoras con destino a las Dependencias Municipales.-

**SEGUNDO:** Dicha revisión se fija en el porcentaje de 2,74%, a virtud de lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que prevé la limitación legal del 85% del Índice de Precios al Consumo, cifrado éste en el 3.1%, habiéndose tomado como referencia el mes de septiembre de 2.010 a septiembre de 2.011, lo cual supone un importe mensual de **dos mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (2.265,55 € al mes**, y que abarcará la segunda anualidad, esto es, desde el mes de noviembre de 2011 al mes de octubre de 2012.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada.

**ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 04/2012, DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Vistos los documentos que integran el expediente de Contratación nº 04/2012 de Servicio de mantenimiento de Ascensores en los Edificios Municipales, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Propuesta emitida por la Delegada Municipal de Infraestructuras.
- presupuestos ofertados.
- decreto de Inicio de la Delegada en materia de contratación.
- Informe favorable emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria de 25/01/2012
- informe emitido al respecto por la Unidad de Contratación de 27/01/2012.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 31/01/2011.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; por la Presidenta se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	10 / 13	



cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Autorizar el gasto para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores de los Edificios Municipales, cuyo importe asciende a la cantidad total de **cinco mil novecientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (5.947,20 €)**, de los cuales **cinco mil cuarenta euros (5.040,00 €)**, corresponde al precio del contrato, y **novecientos siete euros con veinte céntimos (907,20 €)**, que corresponde al IVA.

**SEGUNDO:** Adjudicar el referido contrato a la entidad ZARDOYA OTIS, S.A., provista de C.I.F. A-28.011.153 y domicilio social a efectos de notificaciones en Jerez de la Frontera (Cádiz), C/Zaragoza nº 34, por el importe arriba indicado y con sujeción a la Propuesta emitida por la Sra. Delegada Municipal de Infraestructuras y el presupuesto formulado por la entidad contratista, con un plazo de ejecución de 12 meses, a contar desde el siguiente día a la recepción del acuerdo de adjudicación del contrato de referencia, siendo el responsable del contrato el Sr. Jefe de la Unidad de infraestructuras, D. Braulio Rodríguez Linares.

**TERCERO:** El documento contractual será sustituido por la factura pertinente que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto. 1.496/2003, de 28 de noviembre.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

**ASUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 64/2011, DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO CON DESTINO DA LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Vistos los documentos que integran el expediente de Contratación nº 64/2011, de Suministro de Material Eléctrico con destino a la Unidad de Infraestructuras, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 24/11/2.011, por el que se aprueba el gasto, los Pliegos que regulan el contrato y la apertura del procedimiento de contratación.
- Invitaciones cursadas, oferta presentada y acta levantada e informe emitido al respecto por la Unidad de Infraestructuras.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 12/01/2012, por el que se le requiere a la entidad propuesta como adjudicataria, aporte la documentación requerida en el Pliego y entrega de la referida documentación por la entidad licitadora.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 01/02/2012.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; por la Presidenta se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato relativo al Suministro de Material Eléctrico con destino a la Unidad de Infraestructuras, a la entidad **GUMELEC, S.L.**, provista de C.I.F. B-11.596.632. y domicilio en esta ciudad, Avenida de la Rondeña nº 4, única participante en la licitación relativa al contrato de referencia, por un importe total de **sesenta y cuatro mil novecientos euros (64.900,00 €)**, IVA. Incluido y un plazo de ejecución de **dos (2) años**, salvo agotamiento del crédito dispuesto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	11 / 13	



**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada al ser ésta la única participante en la licitación y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.3 de la LCSP.

**ASUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 66/2011, DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y HERRAMIENTAS DE PINTURA CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Vistos los documentos que integran el expediente de Contratación nº 64/2011, de Suministro de Material y Herramientas de Pintura con destino a la Unidad de Infraestructuras, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 24/11/2011, por el que se aprueba el gasto, los Pliegos que regulan el contrato y la apertura del procedimiento de contratación.
- Invitaciones cursadas, oferta presentada, acta levantada e informe emitido al respecto por la Unidad de Infraestructuras.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 12/01/2012, por el que se le requiere a la entidad propuesta como adjudicataria, aporte la documentación requerida en el Pliego y entrega de la referida documentación por la entidad licitadora.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 01/02/2012.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; por la Presidenta se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato relativo al Suministro de Material y Herramientas de Pintura con destino a la Unidad de Infraestructuras, a la entidad PINTURAS NUEVA SANLUCAR, S.L., provista de C.I.F. B-72.142.268. y domicilio en esta ciudad, Carretera del Puerto, Km. 0,600, única participante en la licitación de referencia, por un importe total de **setenta mil doscientos diez euros (70.210,00 €)**, IVA. incluido, y un plazo de ejecución de **tres (3) años**, salvo agotamiento del crédito dispuesto.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada al ser ésta la única participante en la licitación y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.3 de la LCSP, por aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	12 / 13	



**ASUNTO NOVENO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 03/2012, DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO: RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.**

Vistos los documentos que integran el expediente de Contratación Nº 03/2012, de Prórroga del contrato de Seguro de Asistencia Sanitaria Privada para el personal del Ayuntamiento, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Propuesta suscrita por el Sr. Delegado de Personal interesando la renovación de la Póliza acompañado del documento girado por la contrata.
- Decreto de Inicio suscrita pro la Sra. Delegada en materia de contratación.
- Informe favorable sobre la existencia de consignación presupuestaria.
- Informe emitido por la Unidad de Contratación de 30/01/2012.
- Informe de Fiscalización Previa emitido por la Intervención Municipal de 31/01/2012.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 31/01/2012.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2084, de 16 de junio de 2011; por la Presidenta se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Renovar el contrato de Seguro de Asistencia Sanitaria Privada para el Personal de este Ayuntamiento, con la entidad MAPFRE FAMILIAR, S.A., provista de C.I.F: A-28.141.935 y domicilio social a efectos de notificaciones en Sevilla, C/Ronda de los Tejares, s/n. Dicho contrato abarcará el período comprendido desde el día 1 de Febrero de 2.012 al 31 de enero de 2.013, por la cantidad de **ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (164.445,34 €), impuestos incluidos**, resultado de multiplicar 397 asegurados a razón de 414,22 euros/asegurado/año.

Dicha cantidad constituye una estimación, y por lo tanto, sujeta a las altas y bajas que se produzcan a lo largo del período contratado y que repercutirán sobre el coste del mismo.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la Correduría de Seguros **SEGURCISA, SL.** provista de C.I.F. Nº B-11.221.264 y domicilio social a efectos de notificaciones en Jerez de la Frontera (Cádiz), Avda. Puerta del Sur, Edificio Puerta Bahía nº 2 Local 5.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de lo que como Secretario doy fe.

**El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	02/02/2012 14:25:29	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1328187841772280	FECHA Y HORA	02/02/2012 14:25:29	
	PÁGINA	13 / 13	